

XIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVIII Jornadas de Investigación. XVII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. III Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. III Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2021.

Violencia: la otra cara de la pandemia de COVID-19.

Codocea, Agostina, Ferrandino, Florencia, Malmoria, Eugenia, Savoia, Diana y Cryan, Glenda.

Cita:

Codocea, Agostina, Ferrandino, Florencia, Malmoria, Eugenia, Savoia, Diana y Cryan, Glenda (2021). *Violencia: la otra cara de la pandemia de COVID-19. XIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVIII Jornadas de Investigación. XVII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. III Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. III Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-012/246>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/even/2sR>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

VIOLENCIA: LA OTRA CARA DE LA PANDEMIA DE COVID-19

Codocea, Agostina; Ferrandino, Florencia; Malmoria, Eugenia; Savoia, Diana; Cryan, Glenda
CONICET - Universidad de Buenos Aires - Fundación H.A Barceló. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

Las relaciones interpersonales suelen presentar distintos niveles de asimetría que pueden generar diferentes tipos de violencias cotidianas, silenciadas, naturalizadas e invisibilizadas presentes en cualquier familia, en instituciones públicas y privadas, en el trabajo, en la escuela, en espacios recreativos o religiosos, en hospitales o centros de salud, en los juzgados, en la universidad. La violencia es definida por la Organización Mundial de la Salud (2002) como “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. Las violencias que ocurren dentro de la familia constituyen un real problema de salud pública que altera la calidad de vida de las familias afectadas y especialmente de las víctimas. Los datos de estudios realizados en el último año en nuestro país muestran un incremento considerable de distintos tipos de violencia ejercida hacia los grupos más vulnerables de la sociedad (niñas, niños, adolescentes y mujeres). La visibilización de violencia en contexto de pandemia permite pensar en la otra pandemia invisibilizada que atraviesa a nuestra sociedad: la de la violencia.

Palabras clave

Pandemia - Violencia - Aislamiento - Grupos vulnerables

ABSTRACT

VIOLENCE: THE OTHER SIDE OF THE COVID-19 PANDEMIC
Interpersonal relationships usually present different levels of asymmetry that can generate different types of daily, silenced, naturalized and invisible violence in families, in public and private institutions, at work, at school, in recreational or religious spaces, in hospitals or health centers, in the courts, at the university. Violence is defined by the World Health Organization (2002) as “The deliberate use of physical force or power, whether threatening or effect, against oneself, another person or a group or community, that causes or is very likely to cause injury, death, psychological damage, developmental disorders or deprivation”. Violence within the family constitutes a real public health problem that alters the quality of life of the affected families and especially of the victims. Considerable increase in different types of violence against the most vulnerable groups in society (girls, boys, adolescents and women) were shown from

studies carried out in our country in the last year. The visibility of violence in the context of a pandemic makes it possible to think of the other invisible pandemic that passes through our society: violence pandemic.

Keywords

Pandemic - Violence - Insulation - Vulnerable groups

1. INTRODUCCIÓN

Las relaciones interpersonales suelen presentar distintos niveles de asimetría que pueden generar diferentes tipos de violencias cotidianas, silenciadas, naturalizadas e invisibilizadas presentes en cualquier familia, en instituciones públicas y privadas, en el trabajo, en la escuela, en espacios recreativos o religiosos, en hospitales o centros de salud, en los juzgados, en la universidad. En el marco de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) por el que ha atravesado nuestro país durante 2020, luego devenido en medidas de distanciamiento social, es posible pensar que niñas, niños, adolescentes y mujeres de diversos contextos sociales se encuentran más expuestos al maltrato, a los abusos intrafamiliares y a distintos tipos de violencia.

La Organización Mundial de la Salud (2002) define a la violencia como “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. En este sentido, las violencias que ocurren dentro de la familia constituyen un real problema de salud pública que altera la calidad de vida de las familias afectadas. Asimismo, es un fenómeno que viola los derechos humanos con profundas consecuencias físicas, mentales y sociales en las personas violentadas.

En este trabajo se realizará un análisis de los distintos tipos de violencia que se han incrementado durante la pandemia de COVID-19, especialmente en el período denominado ASPO. A continuación, se presentarán las principales leyes que apuntan a detectar y prevenir la violencia en los grupos vulnerables, la descripción de las principales medidas que se han adoptado en nuestro país junto con los interrogantes que se desprenden en relación con la violencia y los estudios epidemiológicos realizados durante la pandemia de COVID-19 acerca de la violencia en niñas, niños, adolescentes y mujeres.

2. LEGISLACIÓN ARGENTINA ACERCA DE LA VIOLENCIA

En nuestro país, se han sancionado dos leyes fundamentales que apuntan a proteger a los grupos más vulnerables dentro de la familia y que reconocen los derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres a vivir una vida libre de violencia: la Ley 26.485 y la Ley 26.061.

La Ley 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” (2009), garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. De acuerdo con esta Ley, se entiende por violencia contra las mujeres a “toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

La Ley 26.061 “Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” (2005) tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. En el artículo 9 de la presente ley se establece el Derecho a la Dignidad y a la Integridad Personal, entendiendo por tal que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

En esta línea, es interesante destacar la sanción de diferentes leyes en nuestro país que apuntan a prevenir la violencia de género, la violencia en niños/niñas víctimas de femicidio y la violencia en el ámbito educativo. A continuación, se enuncian brevemente los principios de cada una de estas leyes.

La Ley 27.234 “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género” (2015) establece las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario se realice la jornada “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género” con el objetivo de que los alumnos, las

alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.

La Ley N° 27.452 “Reparación económica para hijos e hijas víctimas de violencia de género” (2018), conocida como Ley Brisa, establece que los hijos y las hijas de mujeres víctimas de femicidio o de homicidio en contexto de violencia intrafamiliar y/o de género deben ser protegidos para crecer en un ambiente sano y libre de violencias. Por eso, tienen derecho a recibir una reparación económica mensual, acceder a una cobertura integral de salud y ser acompañados de manera integral durante su crianza.

La Ley 27499 denominada “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los tres poderes del Estado” (2018) establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

3. PANDEMIA DE COVID-19 Y VIOLENCIA EN ARGENTINA

En el marco de la pandemia de COVID-19 se adoptaron diversas medidas de restricción en la circulación que impactaron en la vida cotidiana de la población. A partir de la nueva realidad se desprenden interrogantes que se serán planteados acerca de situaciones de violencia en los grupos más vulnerables.

El día 12 de marzo de 2020, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 el día 11 de marzo, adoptándose medidas con el fin de mitigar su propagación e impacto sanitario.

En esta línea, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se estableció mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO) durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

A partir del día 9 de noviembre de 2020, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 875/20 se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas. Actualmente se encuentran vigentes en nuestro país medidas sanitarias de distanciamiento individual responsable.

A través de la primera medida de ASPO, además de habilitarse lo que se ha denominado “teletrabajo”, se suspendieron las clases presenciales, lo que ha llevado a la dificultad de acceso a personas y/o ámbitos por fuera de la familia nuclear conviviente. En el

ámbito escolar, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, en todas sus modalidades, y en los institutos de educación superior implicó que, para garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje de todos los alumnos, las escuelas debieran adoptar una modalidad de educación virtual y a distancia a través de distintas plataformas digitales. Ante estos vertiginosos cambios que se han instalado en la sociedad y en la escuela en el último año, y teniendo en cuenta el rol de la escuela en la detección, visibilización, prevención y erradicación de la violencia en contextos educativos surgen ciertos interrogantes: ¿El contexto de aislamiento permitió visibilizar la violencia en los ámbitos educativos? Los docentes y autoridades educativas ¿Están capacitados para abordar dicha problemática en este nuevo contexto y a través de la nueva modalidad virtual de la escuela? Los protocolos y herramientas para prevenir y erradicar la problemática citados anteriormente ¿Se implementan? ¿De qué manera se interviene?

La Organización Panamericana de la Salud- OPS (2020) en el Informe “COVID-19 y violencia contra la mujer. Lo que el sector y el sistema de salud pueden hacer” advierte que la violencia contra la mujer tiende a aumentar en cualquier tipo de emergencia, incluidas las epidemias. La violencia contra la mujer, en particular la violencia de pareja y la violencia doméstica, tiene efectos importantes sobre la salud de las mujeres, y de sus hijos e hijas. Puede dar lugar a traumatismos y problemas graves de salud física, mental, sexual y reproductiva, incluidas las infecciones de transmisión sexual, la infección por el VIH y los embarazos no planificados. En el documento se señala que a partir de la pandemia de COVID-19 y a medida que se implementan las medidas de distanciamiento y se pide a las personas que se queden en casa, es probable que el riesgo de violencia de pareja aumente, así como también que el estrés, la perturbación de las redes sociales y de protección, y el menor acceso a los servicios aumente el riesgo de violencia contra la mujer. En palabras de su directora, Carissa Etienne, del día 18 de agosto de 2020 *“es probable que se subestime el alcance real de la violencia doméstica durante la COVID-19, ya que las personas sobrevivientes están atrapadas en casa y los servicios de apoyo y extensión están interrumpidos. Dada la reducción del contacto con amigos y familiares y los obstáculos para acceder a servicios y refugios, estamos dejando a las personas sobrevivientes sin un lugar adonde acudir. Los costos de la violencia son extraordinariamente altos, por lo que no se puede suspender el apoyo a las personas sobrevivientes”*. En este punto, considerando que el sistema de salud se encuentra abocado a combatir la pandemia, surge como interrogante ¿Encuentran los profesionales de la salud el ámbito propicio para recepcionar una denuncia de violencia hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes? ¿Ha habido un aumento de denuncias por violencia de género a través de las líneas telefónicas habilitadas en nuestro país? ¿Se implementan los protocolos para intervenir ante situaciones de

violencia en contexto de aislamiento?

Desde UNICEF Argentina (2020), y con el aval de más de 12 instituciones que trabajan por la promoción de los derechos de infancias y adolescencias -organismos públicos y de la sociedad civil- el 31 de agosto de 2020 se presentó la campaña “De los chicos y las chicas #SomosResponsables”, una iniciativa cuyo objetivo es alertar sobre el aumento de los casos de violencia en el hogar contra los niños y las niñas, y la necesidad de que las personas adultas se involucren para consultar y pedir información y asistencia del Estado durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). La interrupción de clases presenciales y de actividades deportivas y sociales, no sólo impacta en la salud emocional y física de los chicos y las chicas. La falta de contacto y de vinculación con sus pares y adultos de referencia (familiares, docentes y profesionales de la salud, entre otros) dificulta los pedidos de ayuda que los propios niños y niñas puedan hacer, o la intervención de personas cercanas que puedan detectar situaciones de maltrato y requerir asistencia del Estado. Los especialistas alertan que muchos casos de violencia no son identificados ni puestos en conocimiento ante las autoridades, lo que impide que niños y niñas reciban asistencia, tratamiento, protección y accedan a la justicia.

En la misma línea, desde la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2020), se advirtió el 23 de junio del 2020 la magnitud de la exclusión en la educación, que ahora se ve agravada por la COVID-19. En este punto, señalan que solo alrededor de una cuarta parte de los países tienen leyes de educación inclusiva que abarcan a todos los educandos. Esto implica la consideración de que durante la pandemia el 40% de los países del mundo no han apoyado a los educandos en situación de riesgo durante la crisis. Las profundas desigualdades preexistentes señalan que incluso antes de la pandemia, casi 12 millones de niños, niñas y jóvenes estaban excluidos de la educación en América Latina y el Caribe, siendo la pobreza el principal obstáculo para el acceso. Estos datos interrogan acerca de si esos niños/niñas y adolescentes excluidos del sistema educativo ¿sufren algún tipo de violencia? ¿tienen acceso a un referente institucional por fuera de la familia conviviente?

4. AUMENTO DE LA VIOLENCIA EN TIEMPOS DE AISLAMIENTO

Diversos organismos han puesto el foco en la problemática de la violencia como la otra cara de la pandemia en nuestro país y han llevado a cabo diferentes estudios, cuyos primeros resultados permiten dar cuenta de la gravedad de esta problemática que se vivió con mayor intensidad durante el período de ASPO en el año 2020. A continuación, se presentan los datos más relevantes de estos estudios.

La campaña “De los chicos y las chicas #SomosResponsables” surge a partir de considerar datos registrados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en los cuales los llamados a la línea 137 por violencias intrafamiliares y/o

sexuales aumentaron un 20% durante la cuarentena, respecto al mismo período de 2019. La cantidad total de niñas y niños que sufrieron estos tipos de violencias se incrementó un 23%: específicamente hubo un aumento del 28% en violencia familiar y del 13% en violencia sexual. En tanto, la cantidad de chicos y chicas que fueron violentados/as en el entorno digital (lo que incluye principalmente grooming y utilización de imágenes en pornografía) aumentó un 267%. Asimismo, según datos de UNICEF, antes de la crisis por el coronavirus en el 70% de los hogares del país las niñas y los niños se ven expuestos a situaciones de violencia asociados a métodos de crianza como gritos, insultos, zamarreos o golpes, en el 40% de los hogares se utiliza violencia física y en el 10% castigo físico severo.

Un informe estadístico del Programa Las Víctimas contra las violencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2020) mostró que el hogar es el lugar donde más frecuentemente se registran los casos de agresiones sexuales denunciados en sus líneas de atención, con un porcentaje del 46%. El 57% de los abusadores son varones de la familia y 8 de cada 10 víctimas de abuso sexual infantil son niñas. El 80% de las violencias son intramuros, es decir, cometidas por un familiar o una persona cercana a las víctimas y quienes las detectan son los maestros, los médicos o alguien relacionado con actividades fuera de la casa. Con estas rutinas suspendidas, el auxilio que pueden recibir del afuera no llega, mientras que el agresor tiene más tiempo y más impunidad para abusar o ejercer violencia contra niños y niñas si vive con ellos.

El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (2020) reveló que los llamados a la línea 144 de atención a víctimas de violencia de género aumentaron un 25% durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) en el marco de la pandemia de coronavirus en los 134 días comprendidos entre el 20 de marzo y el 31 de julio. Entre enero y julio se recibieron 66.121 comunicaciones, de las cuales 17.568 fueron llamados de personas que solicitaron asistencia (intervenciones). El 89% de las comunicaciones correspondieron a violencia doméstica y en cuanto a tipos de violencia, casi la totalidad de las personas refirieron sufrir violencia psicológica por parte de su agresor. En segundo lugar, un 68% refirió haber sufrido violencia física y en tercer lugar un 36% afirma haber sufrido violencia económica. El 13% manifestó haber sufrido hechos de violencia sexual. En el 14% de los casos se utilizó un arma (de fuego o punzocortante). El 98% de las personas que se comunicaron son mujeres. El 63% tiene entre 15 y 44 años. El 3% de las denunciadas se encontraba embarazada y 443 tenían algún tipo de discapacidad.

En relación con las víctimas de femicidio, se considerarán los datos aportados por el Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación (2020) que obtiene su información de distintos portales de noticias de internet que contienen secciones policiales y de información general, tanto de alcance nacional como provincial y local, en diarios de tirada nacional como también del interior del país, en los servicios de las agen-

cias de noticias y mediante consultas en los buscadores de internet. En el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020 se registraron 168 víctimas de femicidio. En la detección de datos se pudo conocer el lugar en el que se produjeron los femicidios, revelando que el 73% de los asesinatos se ejecutaron en los domicilios de las víctimas o en un entorno familiar. Esta tendencia se mantiene con respecto a períodos anteriores, el hogar de la víctima es el lugar donde más se vulneran sus derechos. Del total de víctimas, sólo el 17,3% había denunciado a su atacante.

En la encuesta COVID-19 Segunda Ola realizada por UNICEF (2020) de manera telefónica, se relevaron 2525 hogares a nivel nacional y regional con una muestra estratificada a hogares con niños, niñas y adolescentes de Argentina. Este relevamiento se realizó entre el 14 y el 26 de julio del 2020. Las dimensiones analizadas fueron: Percepciones sobre el ASPO y DISPO, ingreso del hogar, alimentación, primera infancia, educación, violencia, actividades del hogar, salud y prevención, percepciones de adolescentes de 13-17 años, etc. En este informe se detectó que los casos de mujeres que sufrieron agresión física se triplicaron entre abril y julio y que de esos casos, sólo el 33% hizo la denuncia policial al centro de atención o con un familiar directo.

La línea 102 es un servicio gratuito y confidencial, de atención especializada sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, que permite llamar ante una situación de amenaza o vulneración de derechos o si necesitan asesoramiento. Según datos del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires (2020), los motivos por los que se consultó en las dos últimas semanas de marzo estaban relacionados en un 60% con problemas en las relaciones familiares, sin que medie la violencia física, y un 25% con situaciones de violencia, como maltrato físico, psicológico o trato negligente. No obstante, durante abril y mayo de 2020, desde el Consejo se notó que los motivos relacionados con problemas en las relaciones familiares disminuyeron levemente a un 53% y las situaciones de violencia aumentaron a un 28%. En la Provincia de Buenos Aires, el porcentaje en las llamadas recibidas en el 102 es más contundente, ya que el 50% de las consultas y denuncias se debe a maltrato contra los niños y niñas. En este punto, se destacan las palabras de la Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes Marisa Graham quien sostiene que *“los que llamaban eran los docentes o desde los centros de salud... es muy difícil que un niño llame, y menos con su agresor ahí a su lado”*. Esto nos lleva a considerar que la problemática de la violencia y el maltrato infantil puede ser aún mayor.

Según un informe elaborado por el Equipo Multidisciplinario de la ONG Internacional Bullying Sin Fronteras (2020), el 33% de los niños y adolescentes de América del Norte, América Central, América del Sur y España, afirmaron haber sido víctimas de cyberbullying o ciberacoso durante la cuarentena originada en la pandemia de coronavirus que afectó y afecta al mundo entero durante este 2020. Sin embargo, una fracción mínima de esos

casos se denuncia en la justicia o la Policía. Y aunque los casos de acoso han aumentado de manera notable entre los jóvenes de 13 a 17 años, los más pequeños (menores de 6 a 12 años) continúan siendo un sector muy vulnerable. Entre los países que han sufrido más ciberbullying en cuarentena se encuentran Estados Unidos (más de 100.000 casos denunciados), España (50.000 casos), México (48.000 casos), Colombia (28.000 casos) y Argentina (20.000 casos). La forma más habitual de agresión online es el envío de mensajes desagradables, envío de fotos con texto, mundialmente conocidas como “memes” y envío continuo de mensajes con el único objetivo de hostigar.

5. CONCLUSIONES

Los datos de estudios realizados en el último año en nuestro país muestran un incremento considerable de distintos tipos de violencia ejercida hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres durante la pandemia de COVID-19. En el período denominado ASPO se registró un aumento de violencia doméstica, de femicidios y de maltrato infantil, así como también un incremento de bullying y ciberbullying en las instancias educativas presenciales y virtuales. Sin embargo, un punto a destacar es que los datos difundidos por los organismos responsables de los estudios surgen de las denuncias realizadas, quedando invisibilizadas situaciones de violencia que se dan en el seno intrafamiliar y que se ven agravadas en el contexto de aislamiento y de distanciamiento ante la imposibilidad de mantener contacto con un familiar, amigo, docente o profesional de la salud.

A partir de la pandemia del coronavirus y las medidas de aislamiento que se dictaron en nuestro país, la vida cotidiana de la población ha cambiado radicalmente, limitándose los vínculos que se establecen habitualmente por fuera del seno endogámico. En este sentido, se ha comprobado que este contexto tuvo un alto impacto a nivel emocional que incluye la presencia de sintomatología depresiva, fobias, ansiedad y ataques de pánico entre otros trastornos psicopatológicos. A ello se le suma que un sector de la población ha sido afectado por la vivencia de situaciones traumáticas de violencia en sus diversas manifestaciones (física, psíquica, sexual) en diversos ámbitos (familiar, escolar, laboral).

En este punto, y partiendo de la base que niñas, niños, adolescentes y mujeres constituyen los grupos más vulnerables de la sociedad, resulta necesario poder visibilizar los distintos tipos de violencia en contexto de aislamiento, entendiendo que la pandemia de COVID-19 permite pensar en la otra pandemia invisibilizada que atraviesa a nuestra sociedad: la pandemia de la violencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires (2020). Línea 102 | Buenos Aires Ciudad - Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20. Emergencia Sanitaria Coronavirus (COVID-19). Boletín Nacional de la República Argentina, 12 de marzo de 2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20. Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Boletín Nacional de la República Argentina, 19 de marzo de 2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 875/20 Distanciamiento y Aislamiento Obligatorio. Boletín Nacional de la República Argentina, 9 de noviembre de 2020.
- Ley 26.061. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. República Argentina, 28 de septiembre de 2005.
- Ley 26.485. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, República Argentina, 11 de marzo de 2009.
- Ley 27.234. Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. República Argentina, 26 de noviembre de 2015.
- Ley N° 27.452. Reparación económica para hijos e hijas víctimas de violencia de género. República Argentina, 28 de septiembre de 2018.
- Ley 27499. Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los tres poderes del Estado. República Argentina, 19 de diciembre de 2018.
- Mercy, J., Butchart, A., Farrington, D. & Cerdá, M. (2002). *Primer Informe sobre la violencia y la salud*. Organización Mundial de la Salud- OMS
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (2020). Información estadística | Argentina.gob.ar
- Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación (2020). Defensoría del Pueblo de la Nación (dpn.gob.ar).
- ONG Bullying sin Fronteras (2020). ONG BULLYING SIN FRONTERAS.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2020). La educación en tiempos de pandemia de COVID-19. La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19 - UNESCO Biblioteca Digital.
- Organización Panamericana de la Salud- OPS (2020). Informe “COVID-19 y violencia contra la mujer. Lo que el sector y el sistema de salud pueden hacer”. COVID-19 y violencia contra la mujer. Lo que el sector y el sistema de salud pueden hacer (paho.org).
- Programa Las Víctimas contra las violencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2020). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Argentina.gob.ar
- UNICEF (2020). De los chicos y las chicas #SomosResponsables. De los chicos y las chicas #SomosResponsables, una campaña contra la violencia durante la pandemia (unicef.org).
- UNICEF (2020). El Impacto de la Pandemia Covid-19 en las Familias con Niñas, Niños y Adolescentes. Segunda ola EncuestaCOVID_segunda_ola_vf_esp.pdf (unicef.org).